

JORNADAS TÉCNICAS 2024

Código seguro de Verificación : GEN-e8e6-141c-f700-8f2a-7253-1750-a14e-5cb4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

CSV : GEN-e8e6-141c-f700-8f2a-7253-1750-a14e-5cb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PABLO CONDE DIEZ DEL CORRAL | FECHA : 09/04/2024 16:58 | Certifica



I. CONCEPTO Y OBJETIVO

Conferencias y encuentros empresariales, tanto físicos como virtuales, en los que participan empresas de un sector o macrosector, que tienen como finalidad difundir, consolidar y mejorar el posicionamiento de esa industria y de sus empresas entre los profesionales de un determinado mercado o mercados, dando a conocer la oferta española, el entorno de negocio en el mercado objetivo y profundizando en el conocimiento de la demanda local.

En función del lugar de celebración podrán ser:

- **JORNADAS TÉCNICAS EN EL EXTERIOR:** realizadas en un mercado objetivo por varias empresas de un mismo sector o macrosector, con la finalidad de establecer contacto directo con los agentes del mercado objetivo.
- **JORNADAS TÉCNICAS EN ESPAÑA:** desplazamiento a España de agentes seleccionados en destino para informar/formar sobre aspectos del negocio en su mercado a las empresas españolas participantes.

A diferencia de las Misiones Comerciales Directas, las Jornadas Técnicas tienen un componente de mayor profundidad y especialización en su desarrollo.

La gestión de las Jornadas Técnicas corresponderá a la Entidad Colaboradora solicitante que deberá contar con la aprobación del Departamento Sectorial de ICEX y el Visto Bueno de la correspondiente Oficina Económica y Comercial.

II. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS QUE SOLICITEN APOYO DE ICEX

- Podrán participar las empresas constituidas legalmente en España independientemente de que los gastos susceptibles de apoyo pudieran estar facturados a su filial/matriz en el mercado de que se trate. En este último caso, la relación entre la entidad constituida en España y su filial/matriz en el extranjero ha de ser directa (no a través de otras entidades intermedias o superpuestas) y el apoyo a los gastos presentados se prorrateará en función del porcentaje de participación que la entidad constituida en España tenga en su filial o sea tenida por su matriz que ha de ser, en todo caso, superior al 50%, excepto en los casos en los que la legislación local obligue a un porcentaje menor, debiendo aportar en este caso la empresa participante la documentación precisa que justifique este extremo.
- Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras siempre que sea española la marca del producto/servicio que expongan en su stand. No se admiten traders.
- Las empresas participantes para poder ser beneficiarias de las ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral (ésta última para las empresas con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



- Para que a las empresas se les pueda conceder y, en su caso, pagar la ayuda solicitada a ICEX, deberán autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.
- Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación, dado que las ayudas que reciben las empresas beneficiarias están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Podrán participar las empresas españolas que se adecúen a las necesidades y características tanto de la actividad como del mercado, así como Centros Tecnológicos o Instituciones semejantes cuya participación mejore la imagen y potencia del sector español en ese mercado.

En el caso de **Jornadas Técnicas** realizadas en **España**, los participantes del mercado objetivo serán propuestos por las Entidades Colaboradoras, correspondiendo al Departamento Sectorial la selección definitiva, PREVIO INFORME de la Oficina Económica y Comercial correspondiente. La participación de los mismos invitados en años sucesivos para iguales productos o servicios deberá estar claramente justificada.

III. DEBERES Y REQUISITOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Tanto para las Jornadas Técnicas presenciales (en España o en el exterior) como para las virtuales:

1.- EN LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA

- Deberá ser entidad colaboradora reconocida según el procedimiento de reconocimiento que está publicado en <https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/entidades-colaboradoras>. Las entidades colaboradoras ya reconocidas por la Secretaría de Estado de Comercio, deberán solicitar el procedimiento de convalidación detallado en el mismo enlace.
- La Entidad Colaboradora deberá estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral (ésta última para las que tengan domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La Entidad Colaboradora deberá concretar y comunicar a ICEX los participantes (invitados) y las fechas de la Jornada Técnica con la suficiente antelación para el correcto desarrollo de la acción y, en cualquier caso, con al menos **dos meses de antelación a la realización de la misma**.
- Será preceptivo el Visto Bueno de la Oficina Económica y Comercial con carácter previo a la aprobación de la Jornada Técnica por parte de ICEX. Una vez realizada la Jornada Técnica, la Entidad Colaboradora deberá elaborar un informe sobre el resultado de la misma que deberá remitirse a la Oficina Comercial y al Departamento Sectorial de ICEX. Por su parte, la Oficina Económica y Comercial realizará el preceptivo informe una vez acabada la actividad.



- En el caso de que la Oficina Económica y Comercial organizase agendas de reuniones entre las empresas españolas y operadores locales, y dada la naturaleza de las Jornadas Técnicas, no se aceptan participaciones empresariales con agenda propia. En el caso que la Oficina Económica y Comercial indique de manera explícita y justificada su imposibilidad para realizar agenda, propondrá a ICEX o a la Entidad Colaboradora una fórmula alternativa

2.- PUBLICIDAD Y REGISTRO

- Debe comprometerse a respetar en su actuación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Atendiendo al principio de publicidad, la Entidad Colaboradora publicará en su web igual que ICEX, España Exportación e Inversiones, las convocatorias de ayuda por participar en estas Jornadas Técnicas, convocatorias que habrán sido previamente aprobadas en Resolución de la Consejera Delegada.
- La Entidad Colaboradora elaborará y mantendrá un registro firmado por la persona responsable de la Entidad Colaboradora indicando su cargo conteniendo: datos identificativos y de contacto de las empresas solicitantes, fecha de recepción por la entidad colaboradora de las solicitudes de participación, aceptación o denegación de cada solicitud por parte de la Entidad Colaboradora. El Registro original y los documentos que pudieran soportarlo deberán estar en poder de la Entidad Perceptora y conservarse durante 5 años. Serán puestos a disposición de la firma auditora designada por ICEX para llevar a cabo la revisión del expediente.

La no justificación o justificación fuera de plazo de la actividad y/o incumplimiento de alguno de los requisitos y normas anteriores podrá dar lugar a la exclusión de la actividad en cuestión del marco de la ayuda.

Este instrumento es incompatible con la presencia de una Feria con Asociaciones o un Pabellón España organizado por ICEX España Exportación e Inversiones. Este instrumento es compatible con programas similares de otros organismos, siempre y cuando la cofinanciación de ICEX no supere el 100% del coste total de la actividad para la empresa.

IV. CONCEPTOS Y PORCENTAJES DE APOYO

1.- Jornadas Técnicas PRESENCIALES:

- a) Alquiler de espacio (aquí estarán incluidos los suministros y arrendamiento equipos).
- b) Decoración.
- c) Gastos de promoción (se incluirán aquí publicidad, catálogo, etc.).
- d) Servicios profesionales (consultorías, ponentes) para las presentaciones a realizar a las empresas participantes
- e) Bolsas de viaje: Con carácter general, el apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será del 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2024 cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino. Asimismo, ICEX podrá no aprobar Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando la persona o personas participantes en la Jornada Técnica sea



personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad. No se concederán Bolsas de Viaje dentro del ámbito de la Unión Europea. Se concederán:

- o Una Bolsa de Viaje para cada empresa participante de acuerdo con la normativa de Bolsas de Viaje 2024 para las Jornadas Técnicas celebradas fuera de España.
- o Una Bolsa de Viaje para la Entidad Colaboradora de acuerdo con la normativa de Bolsas de Viaje 2024 para las Jornadas Técnicas celebradas fuera de España.

Excepcionalmente, y para el sector de la música, se concederán hasta un máximo de 4 Bolsas de Viaje a cada una de las bandas participantes en conciertos promocionales

- f) Gastos de desplazamiento y alojamiento para los ponentes o conferenciantes extranjeros en las Jornadas Técnicas en España.
- g) Cualquier otro gasto que desde ICEX se considere justificado para la realización de la Jornada Técnica.

Las jornadas celebradas en España, que formen parte de un programa más completo (o en el marco de un evento mayor en el que se enmarcarían estas Jornadas), que conlleven coste de viajes y alojamiento de invitados, deberán tramitarse a través del programa de Misiones Inversas.

2.- Jornadas Técnicas VIRTUALES. Los conceptos susceptibles de apoyo serán, con carácter general:

- Servicios profesionales (como gastos de traducción simultánea)
- Gastos de promoción.

La ayuda que reciba la Entidad Colaboradora como beneficiaria de la misma se considerará ayuda dineraria sin contraprestación a la Entidad Colaboradora y se solicitará mediante el procedimiento establecido de acuerdo con las convocatorias de ayudas dinerarias sin contraprestación publicadas por ICEX. La solicitud de ayuda que la Entidad Colaboradora ha de enviar a ICEX, deberá ir acompañada de manera obligatoria por el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para Concesión de Ayudas, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente.

Sólo se considerarán susceptibles de apoyo los gastos facturados por terceros distintos de ICEX, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s participada/s por ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.

No se considerarán susceptibles de apoyo los siguientes gastos:

- Gastos financieros y fiscales.
- Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
- Los impuestos (ningún tipo de impuesto, incluido el IVA, que grave cualquier gasto objeto de apoyo, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero), tasas, sanciones.

Con carácter general, el porcentaje máximo de apoyo en el caso tanto de Jornadas Técnicas presenciales como virtuales será del 50% para todos los conceptos excepto para la Bosa de Viaje con la limitación anteriormente especificada. Con carácter general, no se aplicará a la actividad en 2024 un porcentaje de apoyo general ICEX superior al aplicado en 2023.



La no justificación o justificación fuera de plazo de la ayuda y/o incumplimiento de alguno de los requisitos y normas incluidas en el presente documento podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo por parte de ICEX. Encontrarán más detalles sobre el proceso de justificación en <https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/justificacion-de-ayudas>.

Este instrumento es compatible con programas similares de otros organismos, siempre y cuando la ayuda total recibida no supere el 100% del coste total de la actividad para la empresa y es incompatible con la presencia de un Pabellón España organizado por ICEX España Exportación e Inversiones para los mismos sectores de actividad.

V. TEMPORALIDAD

El objetivo de la Temporalidad es incentivar la participación de nuevas empresas en las actividades así como disuadir de seguir participando a empresas considerando que la empresa que ha participado cinco años ya ha podido rentabilizar la inversión y que la labor de ICEX para facilitar su acceso a la actividad como vía de entrada a uno o varios mercados podría considerarse cubierta.

La temporalidad se aplica a jornadas con formato presencial y virtual y se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX. Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX por su participación en la misma Jornada durante cinco años, consecutivos o no, dejan de percibir cualquier tipo de apoyo.

La temporalidad se aplica a la empresa y/o marca, NO a la actividad y para su contabilización se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos, a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y 2003 (incluido) para las bienales, trienales, etc.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en estas Jornadas Técnicas apoyadas por ICEX.

Cuando en el año 2024 se celebre en formato virtual una Jornada Técnica que en años anteriores se hubiera celebrado en formato presencial, tendrá la consideración de NUEVA ACTIVIDAD.

La temporalidad sólo se aplica a las empresas y no a las Entidades Colaboradoras.

VI. PROCEDIMIENTO

Todo el proceso que a continuación se detalla y la documentación que durante el mismo se genere deberá ser remitida a ICEX y a la persona responsable sectorial designada a estos efectos.

1.- CONVOCATORIA

1.1. Elaboración y contenido.

Toda Jornada Técnica, tanto presencial como virtual, que cuente con ayuda directa a empresas por parte de ICEX conlleva la aprobación y publicación de una convocatoria de ayudas que deberá ser



elaborada por las Entidades Colaboradoras y aprobada por ICEX para publicarse tanto en la Base de Datos Nacional de subvenciones, como en la web de ICEX como en la de la Entidad.

Las convocatorias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que establece las condiciones de colaboración entre ICEX y la Entidad Colaboradora así como la normativa de 21 de noviembre de 2019 de concesión de ayudas dinerarias sin contraprestación realizadas por la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones.

Con el objetivo de facilitar a las Entidades Colaboradoras la elaboración de las convocatorias de ayudas a empresas, ICEX les proporcionará una convocatoria-tipo (excel automatizado mediante macros que genera automáticamente la convocatoria y que no deberá ser modificada posteriormente) que recogerá la información imprescindible sobre la actividad. Dicha convocatoria-tipo deberá ser cumplimentada en su totalidad antes de su remisión a ICEX para su revisión y aprobación junto con la convocatoria elaborada para el resto de empresas no solicitantes de ayuda ICEX, si la hubiera, ya que ambas pertenecen a la misma actividad y deben estar asociadas. La información ofrecida en ambas convocatorias debe ser coincidente. Si no lo fuera, prevalecerá en lo relativo a ayudas, lo dispuesto en la convocatoria de ayudas en todo caso. Si no hubiera más convocatoria que la de Ayudas ICEX, esta deberá recoger toda la información que se considere necesaria sobre la actividad (apartado "Descripción") además de incorporar la cláusula de protección de datos de la Entidad Colaboradora.

Para que las Convocatorias de ayudas presentadas por las Entidades Colaboradoras puedan ser aprobadas deberán incluir el **Condicionado General** correspondiente que se ha incorporado a la convocatoria tipo facilitada por ICEX (Anexo A) y que formará parte en sí de la Convocatoria, presentándose en consecuencia para aprobación un documento único.

Además de lo recogido en el **Condicionado**, las Convocatorias deberán incluir:

- La fecha de publicación de la convocatoria que no podrá ser anterior a la fecha de Resolución de la Consejera Delegada que debe incluirse igualmente.
- El objeto, finalidad y condiciones que, eventualmente, tenga la entrega dineraria.
- El período para presentación de las solicitudes por parte de las empresas indicándose claramente fecha de apertura y de finalización de dicho período.
- Los criterios de selección, que deberán de ser públicos, transparentes, objetivos, igualitarios y no discriminatorios. En ningún caso se podrá supeditar la concesión de una ayuda a la pertenencia a una Entidad Colaboradora, a la realización de actividades no relacionadas con la actividad objeto de la ayuda, a la contratación por parte de las empresas de los servicios adicionales y opcionales a la actividad que pueda ofertar la Entidad Colaboradora, ni que la cuantía a percibir sea distinta para empresas asociadas y no asociadas.

Si en la selección de empresas participantes se tienen en cuenta una serie de criterios (especificados en la convocatoria), se aplicará una ponderación o baremos a los mismos, asignándose a cada uno de ellos una puntuación máxima. La aplicación de dicho baremo deberá quedar acreditada en el expediente que al caso ha de llevar la Entidad Colaboradora para constatar que las empresas potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la documentación especificada en la convocatoria, ésta deberá especificar muy claramente si la recepción será de la solicitud, del pago, de ambos o del correo electrónico en que solicitan participar (si no existe formulario de solicitud).



- El monto total de ayuda máxima que ICEX aporta al desarrollo de la actividad en concepto exclusivamente de ayuda a las empresas beneficiarias, no incluyendo por tanto el importe que se pueda conceder a la Entidad Colaboradora que se solicitará por el procedimiento de ayudas sin contraprestación a Entidades Colaboradoras.
- Los conceptos susceptibles de apoyo, así como el porcentaje aplicable, respetando siempre el principio de temporalidad que establezca ICEX.
- Porcentaje exacto a cobrar por parte de la Entidad Colaboradora en concepto de gestión de la ayuda ICEX, porcentaje que no podrá ser en ningún caso mayor del 15%. Si no se cobran estos gastos, deberá indicarse igualmente en la correspondiente convocatoria.
- Logo de ICEX
- Nombre y datos de contacto del responsable sectorial en ICEX.
- Nombre y datos del responsable en la Entidad Colaboradora.

En el caso de no existir ayuda a empresas no será necesaria la aprobación de Convocatoria mediante dicha Resolución. No obstante, se solicitará a la Entidad Colaboradora que remita a ICEX la convocatoria de forma previa a la celebración de la actividad.

1.2. Aprobación:

Salvo casos excepcionales que deberán justificarse convenientemente, la aprobación de las convocatorias por ICEX ha de ser, como mínimo, dos meses antes de la fecha de inicio de la actividad.

La aprobación se realizará mediante la publicación de una Resolución de la Consejera Delegada (ver para ello Calendario de celebración de Subcomisiones 2024 colgado en el Portal de ICEX [Pinchar aquí](#)).

La Entidad Colaboradora debe publicar la convocatoria de la actividad apoyada por ICEX sin ninguna modificación sobre la versión aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada. En el caso de existir diferencias entre la versión aprobada y la publicada, ICEX se reserva el derecho a anular la ayuda aprobada para la actividad objeto de esa convocatoria.

Una vez publicada dicha convocatoria por la Entidad Colaboradora en su página web, ésta deberá remitir a ICEX una **captura de pantalla** como prueba de la publicación de la convocatoria aprobada.

2.- SELECCIÓN DE EMPRESAS Y PROPUESTA DE APOYO:

Una vez cerrado el plazo de la convocatoria, la Entidad Colaboradora evaluará todas las solicitudes recibidas conforme a los criterios de selección establecidos en la convocatoria llevando a cabo una ponderación de los mismos en base a la puntuación aplicada a cada uno de ellos de forma que se constate que las empresas que se seleccionen como participantes en la actividad y, por tanto, potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido.



En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la solicitud, del pago o de aquello que especifique la convocatoria, deberá quedar claramente identificada dicha fecha para cada solicitud. La Entidad Colaboradora ha de cumplir con la obligación de comunicar a las empresas el rechazo/aceptación de las solicitudes y mantener evidencia de dicha comunicación.

Antes de la fecha del inicio de la actividad, la Entidad Colaboradora remitirá a ICEX la siguiente documentación contenida en los anexos de esta guía:

- Un Registro de todas las solicitudes de ayuda que se hayan recibido, en el formato establecido y con la información solicitada en el **Anexo A.5**.
- La relación de las empresas solicitantes de ayuda ICEX que incluirá, en su caso, la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria (Anexo A.4)
- La relación de las empresas beneficiarias de ayuda ICEX para la participación en la actividad. Deberá acompañarse del documento de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas de cada una de ellas, cumplimentado y **firmado electrónicamente** (Anexo I).
- Si la Entidad Colaboradora solicita ayuda ICEX, deberá presentar el documento de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas cumplimentado (Anexo I) y **con firma digital** junto con la solicitud de ayuda sin contraprestación, en el caso de solicitar dicha ayuda.
- Presupuestos detallados de los conceptos susceptibles de apoyo en convocatoria.
- En el caso de las empresas solicitantes de ayuda ICEX que no sean ya autorizantes, captura de pantalla de haber autorizado al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX sus datos de comercio exterior.

La relación definitiva de empresas beneficiarias y gastos susceptibles de apoyo será la incluida en el correspondiente comunicado de aprobación del gasto que reciba la Entidad Colaboradora, no admitiéndose ninguna modificación posterior.

VII. IDENTIFICACIÓN ICEX E IMAGEN DE ESPAÑA EN LA JORNADA TÉCNICA

Cuando se elabore material promocional o cualquier otro material de apoyo para la Jornada Técnica, tanto presencial como virtual, deberá incluirse la logomarca “Gobierno de España + Ministerio de Economía, Comercio y Empresa + ICEX” tal y como se indica a continuación:



- a) **Idioma:** siempre se utilizará en su versión en español.
- b) **Situación:** se situará a la izquierda del logo de la Entidad Colaboradora organizadora.
- c) **Dimensiones:** tendrá un tamaño mínimo equivalente al del logo de la Entidad Colaboradora.
- d) **Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.




En el caso de que varios logos convivan en una misma línea el orden a seguir, de izquierda a derecha (o en vertical de arriba abajo), es el siguiente: 1) “Gobierno de España + Ministerio de Economía, Comercio y Empresa + ICEX y 2) logo de la Entidad Colaboradora.



ANEXOS:

ANEXO A

CONVOCATORIA TIPO PARA LA PARTICIPACIÓN EN JORNADAS TÉCNICAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS CON AYUDA ICEX



Inserte el logo de la Reunión

CONVOCATORIA DE AYUDAS ICEX PARA LA ACTIVIDAD

AYUDAS DE ENTIDADES COLABORADORAS

Nombre:

Símbolo: **CIF:** **Tifex:**

Dirección:

Cod. Postal: **Web:**

AYUDAS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la Reunión:

Fecha inicio: **Fecha fin:** **P. u.:**

Ciudad: **Web:**

Organizador:

Descripción:

PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Fecha inicio: **Fecha fin:**

Indique la forma en que la empresa solicita la ayuda:

PERSONA DE CONTACTO ENTIDAD COLABORADORA

Nombre: **Email:**

Apellido 1: **Tifex:**

Apellido 2:

Porcentaje Gastos de Gestión que cubra la EC:

Porcentaje General de la Ayuda:

AYUDA ICEX

Ayuda total máxima:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterio de selección (Indique si se prioriza un orden de respuesta u otros criterios, en caso contrario, indique la igualdad de prioridades mínimas. En caso contrario, indique cuál sea el orden de prioridad mínima posible):

Fecha Reunión Consejo Delegado:

Fecha Publicación Convocatoria Reunión:

Tipo de Reunión:

CONCEPTO	DETALLES

*Por favor, antes de generar la convocatoria compruebe que ha rellenado todos los campos

Código seguro de Verificación : GEN-e8e6-141c-f700-8f2a-7253-1750-a14e-5cb4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA JORNADAS TÉCNICAS ORGANIZADAS TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Jornada Técnica que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en el documento "Bolsas de Viaje 2024" publicado en la web de ICEX, correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Jornada Técnica, pudiendo excepcionalmente aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.

Asimismo, ICEX podrá no aprobar Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando la persona o personas participantes en la Jornada Técnica sea personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad.

Se concederá una Bolsa de Viaje por empresa, y siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Jornada Técnica y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.



3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

La temporalidad se aplica a jornadas con formato presencial y virtual y se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX. Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX por su participación en la misma Jornada durante cinco años, consecutivos o no, dejan de percibir cualquier tipo de apoyo.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Jornadas Técnicas apoyadas por ICEX.

En el caso de Jornadas Técnicas que en años anteriores se hubieran celebrado en formato presencial y que en el año 2024 adopten por primera vez un formato virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora/ICEX seleccionará a las empresas beneficiarias [en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la Convocatoria](#).



7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Jornadas Técnicas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la Jornada Técnicas. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.





Anexo I (Empresa)

Declaraciones responsables y autorizaciones PARA CONCESIÓN DE AYUDAS

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

- Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración sobre la condición de ser o no PYME

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (prorrogado por el Reglamento UE 2023/1315 de la Comisión, de 23 de julio) por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En el momento en el cual varíe la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.

Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.

Nº trabajadores	Volumen de negocios	Balance General
<input type="checkbox"/> Menos de 10	<input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. €	<input type="checkbox"/> Menor o igual a 2 mill. €
<input type="checkbox"/> Entre 11 y 50	<input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.)	<input type="checkbox"/> Entre 2 y 10 mill. € (incl.)
<input type="checkbox"/> Entre 51 y 250	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 50 mill. € (incl.)	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 43 mill. € (incl.)
<input type="checkbox"/> Más de 250	<input type="checkbox"/> Más de 50 millones	<input type="checkbox"/> Más de 43 millones

Nº trabajadores = Volumen de negocios: € Balance General: €

() Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.*



Autorizaciones

Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - [Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:](#)

Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX España Exportación e Inversiones para la inclusión en el Directorio de Exportadores Españoles.

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

En Fdo: (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento y que han sido facilitados a la entidad serán comunicados a ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q28910011 y domicilio en el Paseo de la Castellana, 278, 28046 Madrid (España), y tratados por ésta como responsable del programa de ayuda que se solicita. La finalidad de dicho tratamiento es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el tiempo necesario para la gestión de la concesión de la ayuda y, posteriormente, permanecerán bloqueados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad.

En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es acreditando suficientemente su identidad y concretando la solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de datos.



Inserir logo Asociación

Anexo I (Asociación)

Declaraciones responsables y autorizaciones **PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	<input type="text"/>
Entidad de la que es representante legal:	<input type="text"/>
NIF de la entidad:	<input type="text"/>

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.


- Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

- Declaro
- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023).
 - Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.
 - Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX) durante los tres años previos, son las detalladas a continuación:



 España Exportación e Inversiones									
ANEXO A.5									
REGISTRO DE SOLICITUDES									
CLAVE:	202x-----								
ACTIVIDAD:	-----								
FECHA INICIO/FIN:	DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA								
(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN)		Fdo.:	INDICAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN (FIRMAR)						
RAZON SOCIAL	CIF	DIRECCIÓN	TÉLFONO	E-MAIL	PERSONA DE CONTACTO	FECHA RECEPCIÓN SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	ACEPTADO SI/NO		
Empresa 1									
Empresa 2									
Empresa 3									
Empresa 4									
Empresa 5									
Empresa 6									
Empresa 7									
Empresa 8									
Empresa 9									
Empresa 10									
Empresa 11									
Empresa 12									
Empresa 13									
Empresa 14									
Empresa 15									
Empresa 16									
Empresa 17									
Empresa 18									
Empresa 19									
Empresa 20									
Empresa 21									
Empresa 22									
<i>(añadir las filas necesarias hasta completar el número total de solicitudes de participación recibidas)</i>									

Código seguro de Verificación : GEN-e8e6-141c-f700-8f2a-7253-1750-a14e-5cb4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

